



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°0118-2024-UEI/UNASTM.

PARA : CPC. JEREMIAS ALLPAS RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : ING. CIVIL THALIA LECHUGA DIAZ  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**SECRETARIA**

06 FEB 2024

N° Reg... 1067

Hora: 8:21 am Firma: R

ASUNTO : REQUERIMIENTO SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2433488

REF. : 1) TERMINO DE REFERENCIA  
2) RESOLUCIÓN N°041-2022-R-UNAS.  
3) PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2433488.

FECHA : TINGO MARÍA, 05 DE FEBRERO DEL 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, e informarle que el proyecto de la referencia 3) se encuentra en fase de ejecución el cual fue aprobado con RESOLUCIÓN N°041-2022-R-UNAS de fecha 07 de febrero del 2024 y considerando el tiempo transcurrido de su aprobación, es necesario realizar la Reformulación y Actualización de los Costos del Presupuesto, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2433488.

Por lo que solicito se sirva autorizar la contratación del Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2433488. Por lo tanto, se remite adjunto a la presente los Términos de Referencia para la contratación antes indicado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
TINGO MARIA

*Thalia Lechuga Díaz*

Ing. Thalia Lechuga Díaz  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
TINGO MARIA  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

06 FEB 2024

N° Reg: 1097

Firma: *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PASE A: *[Signature]*

para su conocimiento, trámite, atención, informe, archivo, opinión:

\_\_\_\_\_ y devolución

T.M.: 06.02.2024 *[Signature]*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

### TERMINOS DE REFERENCIA

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

#### 2. ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, declaró viable el Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, CON CUI N° 2433488.

Que, mediante RESOLUCIÓN N°041-2022-R-UNAS, de fecha 07 de febrero del 2022, se aprueba el Expediente Técnico: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, por el monto de S/ 11'738,098.61 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES), y un plazo de ejecución de 300 DIAS CALENDARIOS, bajo la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA.

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, viene impulsando la elaboración y/o reformulación y/o Actualización y/o ejecución de proyectos que solucionen la problemática actual académica, por esta razón dentro del Plan Anual de Inversiones 2024, se efectuara Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

La propuesta del Expediente Técnico, planteo el COMPONENTE INFRAESTRUCTURA que consta de un módulo de 4 niveles, áreas exteriores (que contempla Alameda, Explanada y Estacionamiento), COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIA y el COMPONENTE DE CAPACITACIÓN.

Con fecha 29 de enero del 2024, mediante OFICIO N°035-2024-D-EPIRNR-UNAS, El Director de la Escuela Profesional en Recursos Naturales Renovables, solicita que se considere arreglos y/o reparación dentro del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

Con fecha 01 de febrero del 2024, mediante CARTA N°006-2024-UABR-FRNR-UNAS, el Jefe de la Unidad Académica Bosque Reservado, solicita el mantenimiento del ambiente del Bosque Reservado UNAS., dado que se encuentra en condiciones inadecuadas y estéticamente no acorde a una Unidad Académica.

Por lo que, esta Unidad, define que la incorporar nuevas metas a la ejecución del Proyecto, se deberá seguir con los lineamientos estipulados en la norma vigente, que indica que:

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01; DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MUNTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

#### **Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de Pre-inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declarara la viabilidad del proyecto de inversión a la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF efectuará el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Pre-inversión.

Con base en lo mencionado, se considera prioritario una pronta reformulación del Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488. Contemplando la modificación de las metas físicas planteada en este.

Cabe mencionar que el proyecto: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, se encuentra incluido en el presupuesto del año 2024 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por ello los presentes Términos de Referencia comprenden la Reformulación del Expediente Técnico que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a la brecha de la Infraestructura educativa y ser ejecutada, para brindar un mejor servicio a los estudiantes de la Escuela Profesional en Recursos Naturales Renovables, a fin de contar con laboratorios adecuados y óptimos para brindar servicios.

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.

La Escuela Profesional en Recursos Naturales Renovables, no brindan servicios adecuados a los estudiantes debido a la antigüedad de su infraestructura, que impide que se desempeñen las labores de forma adecuada.

Los alumnos y docentes que hacen uso de ambientes que constantemente solicitan la mejora de todos los factores productivos existentes debido a diferentes factores climatológicos causando daños a la infraestructura existente, como también por la antigüedad de la infraestructura física. Tal como se indican en OFICIO N°035-2024-D-EPIRNR-UNAS y CARTA N°006-2024-UABR-FRNR-UNAS. Asimismo, indicar que el proyecto cuenta con un expediente técnico, que tiene una antigüedad de 2 años, por lo que se ve la necesidad de REFORMULAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, conforme a los criterios técnicos establecidos en el mismo y considerando lo indicado en OFICIO N°035-2024-D-EPIRNR-UNAS y CARTA N°006-2024-UABR-FRNR-UNAS y soluciones adicionales que el consultor considere, sin limitar el alcance actual del expediente técnico.

Por ello se ve la necesidad de implementar dentro de las metas físicas el mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de Laboratorio de Certificación de Semillas, la Unidad Académica del BRUNAS y Vivero.

Se detecta también la necesidad de actualizar los Componentes de Equipamiento, Mobiliario y Capacitaciones dado que, por la antigüedad de la aprobación del Expediente Técnico, debido al desfase de la vigencia tecnológica de los equipos y falta de especificaciones técnicas respecto a los mobiliarios y capacitaciones.

Ante esta situación, se plantea la reformulación del expediente técnico denominado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

### 4. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS

La reformulación del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes y sus actualizaciones:

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de Abril del 2017).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) – Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda
- Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley y Reglamento de contrataciones del estado (Ley N°30225) – Actualizado Decreto Legislativo N° 1444
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras)
- Norma G-050 Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas técnicas de control 600-01, 600-02 y 600-03.
- Reglamento de Metrados.

### 5. OBJETIVO.

El objetivo consiste en contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la Reformulación de un (01) inversión a nivel de Expediente Técnico, denominado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488.

### 6. UBICACIÓN.

Región : Huánuco  
Provincia : Leoncio Prado  
Distrito : Rupa Rupa  
Localidad : Tingo María  
Lugar : Universidad Nacional Agraria de la Selva – Carretera Central Km. 1.25



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*  
Carretera Central Km. 1.21

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**7. ÁREA REQUIRIENTE**

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) El expediente Técnico que reformula el Consultor está regido en el marco del Invierte.pe.
- b) La elaboración del Expediente Técnico debe tener en cuenta las consideraciones técnicas establecidas en el FORMATO 07 – C mediante el cual fue aprobado. El consultor puede recomendar modificaciones en base a los estudios de ingeniería contratados y en coordinación con la Unidad ejecutora de inversiones – UEI.
- c) El Expediente Técnico que reformula el Consultor, representará la alternativa más conveniente desde el punto de vista organizativo, funcional, estético, volumétrico, estructural, presupuestal, etc. En tal sentido, deberá ser permanentemente puesto en consideración de la Entidad, a efectos de que se formulen las críticas técnicas que el caso amerite.
- d) Durante la elaboración, El Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el FORMATO 07 – C.
- e) Para la obtención de las conformidades, autorizaciones, permisos, certificaciones, licencias y opiniones favorables emitidas por las entidades involucradas, el Consultor presentará los entregables y/o estudios correspondientes a la UNAS, para que la Entidad a su vez los presente a las entidades involucradas antes mencionadas, solicitando la revisión y/o conformidad. Los resultados obtenidos de las entidades involucradas serán entregados por la UNAS a El Consultor como parte del Informe de Revisión correspondiente.
- f) El consultor verifica las características técnicas de diseño propuestas en el expediente técnico original y en caso de nuevos trabajos sustenta técnicamente sus propuestas.
- g) El consultor reformula el expediente sobre el criterio principal de buscar la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, la flora y la fauna.

**9. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD**

La Entidad suministrará a El Consultor, una copia simple y/o en medio digital del siguiente documento:

- Estudio mediante el cual fue aprobado y su correspondiente FORMATO materia de los presentes Términos de Referencia, previo al inicio del trabajo de reformulación
- La entidad suministra el expediente técnico a ser reformulado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, previo al inicio del trabajo de reformulación.

**10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR**

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la reformulación del expediente técnico. La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de la reformulación que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado en los Estudios durante los siguientes tres (3) años, desde la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En los presentes términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato realizado por el consultor (sin incluir los cálculos ya existentes en el expediente técnico original), deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del consultor sin el debido respaldo.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la elaboración del Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la elaboración del Expediente Técnico (E.T.).
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Es responsabilidad del Consultor, identificar e informar a la entidad sobre las instituciones, tipos y requisitos de trámites necesarios para las aprobaciones y/o autorizaciones requeridas; lo cual serán tramitadas por la entidad.
- El Consultor es responsable por subsanar las observaciones que se formule al expediente técnico realizado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, haciendo el seguimiento respectivo hasta obtener la conformidad de este.
- Garantizar la participación del equipo de profesionales que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna reformulación del Expediente Técnico.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del expediente técnico.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*  
Carretera Central Km. 1.21

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del expediente técnico elaborado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos a elaborar.
- El Consultor y su Equipo de Profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque.
- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Estudio, por parte de la UNAS u otras, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por los probables vicios ocultos no declarados y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este.

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

El plazo establecido para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico es de SESENTA (60) días calendarios, el cual se computa desde la fecha que se otorguen los siguientes requisitos:

- Firma del Contrato u Orden de Servicio.
- Que la entidad haya suministrado el expediente técnico a ser reformulado: “CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2433488, previo al inicio del trabajo de reformulación.

**NOTAS**

- a. En caso de que la fecha de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

**12. ALCANCES DE LA CONSULTORIA.**

El Consultor deberá presentar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Memoria Descriptiva de Arquitectura.
3. Memoria Descriptiva de Estructuras y Memoria de Cálculo de Estructuras.
4. Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitarias y Memoria de cálculo justificativo.
5. Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y Memoria de cálculo justificativo.
6. Memoria Descriptiva de Metrados, Costos y Presupuesto.
7. Memoria descriptiva de cableado estructurado (voz – data fibra).
8. Relación de planos.
9. Planos de cada una de las especialidades.
10. Acondicionamiento de mobiliario y equipamiento, de acuerdo con las normativas vigentes.
11. Especificaciones Técnicas de todas las especialidades.
12. Especificaciones técnicas del mobiliario y equipamiento propuesto.
13. Especificaciones técnicas de Capacitaciones.
14. Metrados
15. Presupuestos, la fecha del presupuesto final debe de ser el último día hábil del mes para su aprobación
16. Desagregado de Gastos Generales
17. Desagregado de Gastos de Supervisión.
18. Desagregado de Gastos de Gestión.
19. Análisis de Precios Unitarios
20. Relación de Insumos
21. Cronograma de ejecución de obra
22. Cronograma valorizado de avance de obra
23. Cotizaciones
24. Estudio de suelos.
25. Estudio de Impacto Ambiental.
26. Estudio de Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad (Según Directiva N° 012-2017-OSCE-CD)
27. Formato de gestión de riesgos en contratos de acuerdo con la normativa vigente.

**a. Planos Arquitectura**

- Plano de Localización y Ubicación de acuerdo con la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda, incluyendo el Cuadro de Áreas.
- Plano de Distribución General (Plantas, Techos, cortes y Elevaciones) a escala 1/50, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles (nivel  $\pm 0.00$  referenciado con msnm), planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar indicando la textura en una leyenda, deberá contener ejes, cotas de niveles, orientación, cortes, elevaciones, curvas de nivel existentes, especificación de detalles constructivos y distribución de mobiliario.
- Plano de Ejes y Terrazas a escala 1:50, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de placas y/o columnas, muros de contención, pircas, relleno de terreno, ejes, cotas, cotas de niveles de plataforma, curvas de nivel modificadas, etc.
- Planos de seguridad, evacuación y señalética.
- Planos de desarrollo de módulos a nivel de obra: Corresponde a planos de desarrollo de cada módulo que integre el proyecto. (Escala 1/50, 1/20, etc.) que deberán contener nombre de los ambientes, ejes, cotas, niveles, muros, techos, vanos, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cual fuere la descripción que permita un mejor entendimiento del plano.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- Los planos deben contener una buena expresión gráfica para el buen entendimiento. En planos específicos especializado de montaje mecánico y eléctrico en especial de los de importancia tecnológica.
- Plano de Demoliciones, en escala 1/50, indicando claramente las edificaciones, cercos, patios, veredas y toda obra a demoler, si hubiere.
- Detalles de puertas, ventanas, servicios higiénicos, cerco, tratamiento de áreas verdes, losas, encuentros de pisos, etc., todos los que se consideren necesarios para la ejecución de la obra.
- Planos de detalles que sean necesarios que faciliten la cuantificación de las partidas y el buen desarrollo de ejecución de la obra.

#### b. Planos Estructuras:

- Planos de estructuras cimentación, columnas, vigas, losas aligeradas o macizas y/o livianas, portada, cerco, muros de contención, estructuras metálicas y detalles a escala 1/50, 1/25, de todos los ambientes que conforman el proyecto de acuerdo con normas vigentes, cuadro de detalles a escalas adecuadas.
- Planos de detalles que sean necesarios o que solicite el Equipo de Asistencia Técnica para el buen desarrollo de ejecución de la obra.

#### c. Plano de instalaciones eléctricas

- Plano General; de la acometida eléctrica a los ambientes, las redes exteriores de distribución eléctrica y alimentadores hacia los diferentes tableros de distribución eléctrica, diagramas unifilares simbología normalizada en electricidad, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
- Planos de Conjunto de Instalaciones Eléctricas: Para identificar el trazo de las instalaciones interiores (alumbrado, tomacorrientes, fuerza, comunicaciones y especiales de ser el caso), de los diferentes módulos partes y/o elementos del proyecto, que por su tamaño sea necesario hacerlo, diagramas unifilares simbología normalizada en electricidad, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
- Planos de Detalles: de algunos elementos o parte de los diseños constructivos del proyecto, tales como esquemas generales, planos isométricos etc., todo detalle constructivo de obra que sean necesarios. Los detalles deben ser desarrollados en escala 1:20 o 1:25.
- Planos de detalles que sean necesarios para el buen desarrollo de ejecución de la obra.
- Planos de instalaciones tecnológicas en comunicaciones (informática, sistemas, DATA).

#### d. Plano de instalaciones sanitarias

- Los planos Generales como red de agua fría exterior y red desagüe exteriores, para identificar el trazo éstos deberán ser presentados en escala 1/50.
- Los planos de drenaje pluvial deben estar desarrollados en la escala 1/50. Y sus detalles constructivos deben desarrollarse en la escala 1/10, 1/20, 1/25 y 1/50.
- Los planos de las instalaciones interiores (desarrollo de agua fría, agua caliente y desagüe), de los módulos deben estar en escala 1/50.
- Los planos de detalle como cisternas, tanque elevado, buzones, tanques sépticos o estructuras hidráulicas deben estar desarrollados en escala 1/10, 1/20 o 1/25. (de ser el caso).
- La cisterna y tanque elevado debe de contar con un mínimo de una (01) vista en planta (cisterna y tanques) y tres (03) secciones (cortes en diferentes frentes), si fuese considerado.

UNA VEZ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SEA APROBADO, el consultor deberá entregar en 02 originales y 1 copia debidamente sellado y firmado por el consultor y/o profesionales ofertados para la elaboración de la reformulación del expediente técnico, y un archivo digital que contendrá toda la información del expediente físico en su formato de origen (Word, Excel, AutoCAD, S10, entre otros editable). Y una copia escaneada del total del expediente técnico en formato PDF.

### 13. ENTREGABLES

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán, presentados en TRES (03) entregables:

#### ❖ Primer entregable

Será presentado a los 15 días calendarios del inicio del plazo contractual y contendrá lo siguiente:

- ✓ Informe de Evaluación y Solución Técnica de la propuesta para las nuevas metas consideradas dentro de las OFICIO N°035-2024-D-EPIRNR-UNAS y CARTA N°006-2024-UABR-FRNR-UNAS, previa ACTA DE CONFORMIDAD DE PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO por parte del Área Beneficiaria.
- ✓ La Entidad por intermedio de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA y de acuerdo con lo informado por el evaluador del estudio dará su conformidad a la presentación del primer informe.

#### ❖ Segundo entregable

Será presentado a los 15 días calendarios de aprobado el primer informe y contendrá lo siguiente:

- ✓ Estudios Básicos (estudio de topografía, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental y estudio de riesgos y vulnerabilidad).
- ✓ Memoria del Calculo Estructural.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
**“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”**  
 Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- ✓ La Entidad por intermedio de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA y de acuerdo a lo informado por el evaluador del estudio dará su conformidad a la presentación del segundo informe.

❖ **Tercer entregable (Expediente Técnico completo)**

Será presentado a los 30 días calendarios de haber sido aprobado segundo informe por la Entidad, debiendo contener en esta etapa todos los ítems mencionados que se indica del expediente técnico a nivel de ejecución de obra.

En el caso que el Expediente Técnico sea **OBSERVADO** el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición.

Además, deberá tenerse en cuenta que:

El plazo máximo para la revisión del Entregable, por parte de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, será de quince (15) días calendarios y el plazo máximo para el levantamiento de observaciones a los informes, por parte del Consultor serán de siete (10) días calendarios.

El pago procede previa conformidad y aprobación de la Unidad Ejecutora de Inversiones, encargado para dicho fin. En el caso que el Expediente Técnico sea **OBSERVADO** el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición.

El plazo de la ejecución del servicio no contempla el periodo de evaluación y levantamiento de observaciones, comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el detalle siguiente:

**PRIMER ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los quince (15) días calendarios, del inicio del plazo contractual.

**SEGUNDO ENTREGABLE.** Plazo de entrega: Será a los quince (15) días calendarios de aprobado el primer informe.

**TERCER ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los treinta (30) días calendarios, de aprobado el segundo informe.

**14. FORMA DE PAGO**

El pago, en este rubro de reformulación de Expediente Técnico, se efectuará en una etapa que será la siguiente:

Pagos	% Contrato	Requisitos
1ro	20%	A la conformidad del primer entregable por parte del Evaluador y la Unidad Ejecutora de Inversiones Física.
2do	35%	A la conformidad del segundo entregable por parte del Evaluador y la Unidad Ejecutora de Inversiones Física.
3ero	35%	A la conformidad del tercer entregable por parte del Evaluador y la Unidad Ejecutora de Inversiones Física.
4to	10%	A la aprobación del Expediente técnico mediante acto resolutivo.

**15. VALOR ESTIMADO DEL ESTUDIO**

El valor estimado para el servicio de Consultoría de obra asciende a \_\_\_\_\_, incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

COSTO ESTIMADO DEL ESTUDIO						
A. COSTO DEL PERSONAL						
A1 COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	CATEGORÍA	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO TOTAL	TIEMPO EFECTIVO (mes)	TOTAL HONORARIOS S/.
1	Jefe de Proyecto/Ingeniero Civil	MES	1		2.00	
2	Especialista - Estructuras	MES	1		1.00	
3	Especialista - Arquitectura	MES	1		1.00	
4	Especialista - Costos y Presupuestos	MES	1		1.00	
A2 OTROS PERSONALES						
5	Asistente en AutoCAD	MES	1		1.50	
COSTO DEL PERSONAL						

B. SERVICIOS DE PREDISEÑOS					
B1 GASTOS DE EDICIÓN DE DOCUMENTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Impresión de original	GLOBAL	1		



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*  
 Carretera Central Km. 1.21

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

2	fotocopia de textos, anillado, tinta de impresión	GLOBAL	1		
3	Gastos de Oficina (Alquiler, Limpieza, agua, Luz, telefonía, internet)	MES	2		
<b>COSTOS DE PREDISEÑOS</b>					

RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
A	COSTO DE PERSONAL	
B	SERVICIOS DE PREDISEÑOS	
<b>SUB TOTAL</b>		
UTILIDAD (5%)		
IGV (18%)		
<b>VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO</b>		

**16. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

**a) De la especialidad y categoría del consultor de obra**

El consultor de obra debe ser una persona natural o jurídica, que deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado.

El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.

El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.

**b) Del personal**

Se debe consignar el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia no menor de dos (02) años como Jefe de Proyecto y/o Consultor y/o Proyectista y/o Contratista y/o Contratado y/o Locador en la Elaboración y/o Formulación de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, contar con experiencia no menor de dos (02) años como Especialista de Infraestructuras Educativas, que se computa desde la colegiatura.
OTRO PERSONAL - ESPECIALISTAS		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Experiencia no menor de seis (06) meses como Jefe de Proyecto y/o Especialista en estructuras en la Elaboración y/o Formulación de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Arquitectura	Experiencia no menor de seis (06) meses como Jefe de Proyecto y/o Especialista en arquitectura en la Elaboración y/o Formulación de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil	Experiencia no menor de seis (06) meses como Jefe de Proyecto y/o Especialista en Costos y Presupuesto en la Elaboración y/o Formulación de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, que se computa desde la colegiatura.

**c) Del equipamiento**

El postor debe contar con el siguiente equipamiento:

(02) Equipos de Cómputo (Laptop y/o Computadora de escritorio i7).





**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
*“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”*  
Carretera Central Km. 1.21

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

- (01) Equipo de impresión formato ancho (plotter).
- (01) Fotocopiadora.

Se acreditará con copia simple de factura si fuera de propiedad del postor y/o con compromiso de alquiler si no fuera de propiedad del postor.

#### 17. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

#### De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación de los entregables y/o informes fuera del plazo indicado.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	Por inasistencia de los profesionales ofertados a las reuniones programadas	0.5 UIT por cada inasistencia del profesional requerido.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 18. PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el pago al consultor.

El consultor no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.